



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDM

Mejía, 17 de abril del 2024.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024; y,

VISTO:

La Opinión N° 009-2024-ALE/AL/MDM de Asesoría Legal del despacho de Alcaldía; el Informe N° 181-2024-GDD-GM/MDM de la Gerencia de Desarrollo Distrital; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008- 2021-VIVIENDA.

Que, de conformidad con los artículo 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico - legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor.

Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, habiéndose dispuesto en el artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el numeral 90.2 del artículo 90° del cuerpo legal en comentario. Las





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o sus anexos de ser el caso.

Que, en atención al artículo 90° de la norma ut supra, en concordancia con el numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la misma, ha previsto la facultad de la SBN a través de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, para el otorgamiento de actos de administración propios de los bienes de dominio privados del Estado, ahora también para los bienes de dominio público, en los términos siguientes: “En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público”.

Que, los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración se encuentran desarrollados en el artículo 100° del citado reglamento; además, se debe tener presente que la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, se aplicará supletoriamente al procedimiento de evaluación en lo que resulte pertinente y no se oponga al Reglamento.

Que, el predio, sobre el cual se desarrollará el PIP “CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, es un bien de dominio público de dominio privado, inscrito en la partida electrónica N° 12015182 del Registro de Predios de la Zona Registral Arequipa XII RRPP, sede Islay, sobre una extensión de 367919.54 m2, ubicado en el distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Que, la pretensión, se sustenta en la ejecución del proyecto de inversión denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, con la ejecución del proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” tiene como finalidad atender o solucionar la TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR que pretende mejorar el bienestar de los habitantes del distrito de Mejía y población foránea que hacen uso de las vías que se encuentran en el circuito de playa Conto. Se determina la CREACION del servicio de transitabilidad, ya que el servicio existe, pero bajo condiciones no adecuadas para su funcionamiento y actualmente no brinda buenas expectativas de uso.

Que, el proyecto denominado “CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”. Logra mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, ello permitirá menores tiempos de desplazamiento, menores costos de operación vehicular, mejoras de salud por efecto de menor contaminación por disminución de la generación de polvo, mayor facilidad de desplazamiento vehicular y peatonal, donde también se realizará actividades comerciales y turísticas todo ello a través de:



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

- Pavimentación con asfalto y señalización / empedrado.
- Veredas, ciclovías y sembrado de grass.
- Jardineras de concreto con sardineles y sembrado de árboles.
- Zona de estacionamiento.
- Zona de recreación y alameda.

Que, teniendo como referente el documento Plan de desarrollo turístico local del distrito de Mejía 2017-2025, se estima que se beneficiará a 12,000 habitantes entre población que habita el distrito y visitantes.

Que, el proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" de tiempo aproximado 360 días calendarios. (perfil 60 días, expediente técnico 90 días, ejecución de obra 210 días)

Que, el área solicitada de 367919.54 m², es necesaria toda vez que generara acceso fácil y seguro a la franja de playas del distrito desde la playa Médanos hasta la playa el conto, reduciendo así el tiempo de desplazamiento y mejorando la oferta turística para los veraneantes y población del distrito en general, también habrá el incremento del desarrollo de actividades económicas, mayor comercio menor (tiendas y restaurant), facilidad de acceso y accesibilidad al circuito de playa, además de mejorar el ornato público del distrito.

Descripción de la Metas	Unidad de Medida	Cantidad
Construcción de vía de transitabilidad vehicular y peatonal	m ²	60916.35
Construcción de 2 nuevos restaurantes.	m ²	1824.32
Creación de SS.HH. y duchas	m ²	450.02
Área recreacional	m ²	2438.24
Creación de área deportiva en arena	m ²	18423.12
Zona de gimnasia al aire libre	m ²	2400.00
Área juegos infantiles sobre arena	m ²	15326.81
Alameda	m ²	17953.00
Zona de esparcimiento de playa	m ²	248187.68
Total	m ²	367919.54

Que, el presupuesto estimado que se requiere para la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" es de S/ 18'000,000.00 soles, monto que será financiado por Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Gobierno Regional de Arequipa y será ejecutado por la municipalidad distrital de Mejía.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, se proceda a solicitar la AFECTACIÓN EN USO, del predio inscrito en la partida electrónica N° 12015182 del Registro de Predios de la Zona



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Registral Arequipa XII RRPP, sede Islay, sobre una extensión de 367919.54 m2, ubicado en el distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Mejía, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL CONTO DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la señorita alcaldesa a suscribir todo acto administrativo que permita la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Distrital, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL